



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 496

SANTIAGO, 20 MAR 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; en la Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°174 35, de 15 de marzo de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA**", cuyo nombre de fantasía es "**ACREDITASUR LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal don **María Alejandra Rojas Véliz**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud de renovación de su autorización de la entidad antes señalada, ingresada con el N°77, de 28 de febrero de 2017, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, presentada por la representante legal antes señalada;
- 4) La presentación del representante legal antes señalado, mediante ingreso N°4140, de 17 de marzo de 2017;
- 5) Lo informado con fecha 20 de marzo de 2017 por el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que la solicitud de renovación de autorización de la entidad acreditadora debe presentarse dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento;
- 2°.- Que consta en este procedimiento que la Entidad Acreditadora precedentemente señalada ingresó su solicitud de reautorización dentro del plazo reglamentario antes señalado;

3°.- Que, mediante la presentación señalada en el N°4 de los Vistos precedentes el representante legal de la Entidad Acreditadora ya señalada, solicita se prorrogue la vigencia de la autorización de funcionamiento de dicha entidad, atendido que debe reunir antecedentes complementarios para obtener la renovación antes señalada, encontrándose el plazo de vigencia pronto a expirar, el próximo día 21 de marzo de 2017;

4°.- Que debe tenerse presente, además, que el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, en el mismo informe antedicho, señala que la entidad acreditadora antes referida mantiene actualmente procedimientos de acreditación en curso respecto de dos prestadores institucionales, a saber: los relativos a los prestadores institucionales denominados "Complejo Hospitalario San José de Maipo" y "Hospital de Frutillar", por lo que denegar la prórroga solicitada implicaría un grave perjuicio para dichos prestadores institucionales, toda vez que esa entidad no podría concluirlos válidamente;

5°.- Que, atendido lo antes considerado, esta Intendencia accederá a lo solicitado y otorgará la correspondiente prórroga del plazo de vigencia de su autorización de funcionamiento hasta la total tramitación de la misma, de la manera que se señala en lo resolutivo de este acto;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° PRORRÓGASE la vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD Limitada**" por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de renovación señalada en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, estándose a sus resultados.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que mantiene la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente, indicándose en la mención de dicha inscripción, relativa a la vigencia de la autorización, lo siguiente: "**en proceso de reautorización**".

3° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

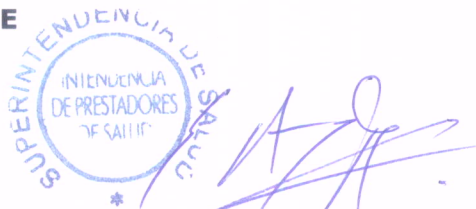
4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de la sociedad "**ASESORÍAS EN SALUD Limitada**" por carta certificada.

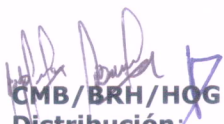
6° TÉNGASE PRESENTE, atendido lo previsto en el Artículo 41 de la Ley N°19.880, que la presente resolución es susceptible de los recursos administrativos de reposición

y jerárquico, dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Intendente. Este último recurso podrá interponerse en subsidio del recurso de reposición. Si sólo se interpusiere este último recurso, deberá interponerse para ante el Superintendente, dentro del mismo plazo antedicho. Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar aclaración de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**


CMB/BRH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "ASESORÍAS EN SALUD Limitada" (enviar por correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Ing. Franklin del Solar, Unidad de Registro IP
- Expediente "ASESORÍAS EN SALUD Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo